



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



CITE: CMSS/L.M./48/2024
Sipe Sipe, 21 de Noviembre de 2024

Señor:
Felix Mario Galarza Aia
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Presente.-

REF.: REMITO LEY MUNICIPAL N° 48/2024

De mi mayor consideración:

En principio reciba saludos y deseos de éxitos en sus funciones que desempeña.

Por medio de la presente remito ante su despacho Ley Municipal N° 48/2024, de fecha 21 de noviembre de 2024, a Fs. 9 "LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE RECURSOS ADICIONALES N° 16 GESTIÓN 2024".

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la Presente Ley, solicitando una vez promulgado se remita obligatoriamente un ejemplar Original de la Ley al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo archivo, en ese sentido, se remite en seis ejemplares la respectiva Ley Municipal.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Lic. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 48/2024 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

Félix Mario Galarza Ala
Alcalde Municipal de Sipe Sipe
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

**“LEY QUE APRUEBA MODIFICACION PRESUPUESTARIA
INTRAINSTITUCIONAL DE RECURSOS ADICIONALES No.16 GESTION 2024.”**

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES:

Que según informe Técnico con CITE: G.A.M.S. – DIR. PLA/No. 54/2024, de fecha 24 de octubre de 2024, elaborada por el Ing. Rosber López Valda – DIRECTOR DE PLANIFICACION DE G.A.M.S.S, con REF.: MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE RECURSOS ADICIONALES No.16 GESTION 2024, dicho informe hace referencia que de acuerdo al análisis de recurso presupuestario y en pleno cumplimiento al reglamento actual en vigencia según disposición del D.S. 3607 de Modificaciones Presupuestaria y ante la necesidad de realizar una modificación presupuestaria intrainstitucional, se pretende realizar ajustes y cambios presupuestarios dentro de los diferentes programas, afectando al presupuesto programado en las diferentes aperturas programáticas o programas con el respectivo fuente de financiamiento y organismo financiador, de la programación operativa anual de la presente gestión sin afectar el presupuesto total asignado en el POA - 2024.

Por otro lado señala que el presente informe es elaborado en atención a las necesidades de la población del municipio de Sipe Sipe, y bajo análisis técnico presupuestario realizado por la dirección de planificación y la dirección administrativa financiera se decide realizar la programación de Proyectos y actividades nuevas con recurso presupuestario de la presente gestión, donde se dispone de recurso presupuestario de las siguientes actividades y proyecto, 000.0.001 FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, 097.0.001 PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL, 097.0.100 PROVISIÓN PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO, 100.0.003 APOYO AL PROGRAMA CONJUNTO PRODUCTIVO ECOLÓGICO, 100.0.008 FORTAL. MECANIZACIÓN A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA SIPE SIPE, 100.0.014 APOYO A LA PRODUC. E INDUST. EN EL SECTOR PRODUCTIVO GAMSS, 100.0.018 COMPRA DE FERTILIZANTES COMUNIDAD VILLA SIVINGANI, 100.0.019 COMPRA DE FERTILIZANTES COMUNIDAD ARRUMIRI, 100.0.020 COMPRA DE FERTILIZANTES PARA COMUNIDAD SALTO PATA, 100.0.021 COMPRA DE ABONO PARA COMUNIDAD TONCOMA, 110.0.002 APOYO A AGUA POTABLE MISICUNI, 120.0.001 APOYO RIEGO MISICUNI, 130.0.001 MTTO. Y MEJTO. DE PLAZAS, PARQUES AREAS VERDES, 160.0.006 COMPRA LUMINARIAS LED Y ACCESORIOS PARA ALUMBRADO PUBLICO COMUNIDAD CARAMARCA OTAVI, 160.0.002 TASA DE ALUMBRADO PUBLICO, 170.0.002 COMPRA DE TERRENO CARRERAS PAMPA, 170.0.010 COMPRA DE CEMENTO PARA FABRICACION DE ENLOSTADO, 310.0.002 FONDO EMERG. DESASTRES NAT. Y DEFENSA CIVIL, 310.0.002 FONDO EMERG. DESASTRES NAT. Y DEFENSA CIVIL, 330.0.002 EQUIPAMIENTO A SEGURIDAD CIUDADANA, 210.13031128400000.0 CONST. TRES AULAS U.E. "VILOMA CALA CALA" CANTON SIPE SIPE. La disponibilidad de recurso presupuestario que corresponde a las actividades mencionadas fue analizada por la dirección administrativa financiera y la dirección de planificación, actividades que se encuentran sin ejecución y además





en desestimación por factores técnicos, sociales y de presupuesto, factores que impiden su ejecución, mismos que serán reprogramados como otra actividad de prioridad en coordinación con los beneficiarios según corresponda en una siguiente modificación presupuestaria.

Para lo cual se ha visto la necesidad de realizar una modificación presupuestaria dentro de nuestra entidad denominada MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE RECURSOS ADICIONALES No.16 GESTION 2024, el cual se realizará en atención a las necesidades de la población de nuestro municipio. La presente modificación presupuestaria se realizará para la reprogramación de proyecto y actividades en el POA de la presente Gestión, por lo que bajo análisis técnico presupuestario realizado por la dirección de planificación y la dirección administrativa financiera se pondrá a disposición un recurso presupuestario de Bs. 1.667.800,50 (Un millón seiscientos sesenta y siete mil ochocientos 50/100 bolivianos) afectando a las actividades indicadas en la presente modificación presupuestaria, recurso presupuestario que ira distribuido en la ejecución de actividades nuevas los cuales irán destinados para el beneficio de la población de nuestro municipio.

La dirección administrativa financiera junto a la dirección de planificación tiene el objetivo de solicitar la reprogramación en el POA de la presente gestión, dentro del programa correspondiente según clasificadores presupuestarios, y definiendo la respectiva apertura programática que se detalla a continuación por actividad, identificando el monto a programar para la presente gestión, el tipo de modificación y también el resumen o descripción breve de la problemática de proyecto u actividad siendo los siguientes:

- 1.- La dirección administrativa financiera junto a la dirección de planificación del G.A.M.S.S. decide realizar el incremento de recursos presupuestario a la actividad 1.0.1 FUNCIONAMIENTO DELIBERATIVO monto de 60.827,83 Bs. Recursos que corresponde o ira destinada para la administración del órgano deliberativo y el cual está sustentada por ley.
- 2.- La dirección administrativa financiera junto a la dirección de planificación del G.A.M.S.S. decide realizar el incremento de recursos presupuestario a la actividad 100.0.016 APOY. PROD. AGROPECUARIA D.E.L. un monto de Bs.- 200.000,00 (Doscientos mil con 00/100 Bolivianos) recurso que es solicitado por dirección de desarrollo productivo y el cual ira destinado a realizar distintas actividades para la producción agrícola de las distintas comunidades donde los fenómenos climáticos llegaron a provocar la falta de agua para la producción local y para el cual se pretende colaborar atendiendo las demandas sociales de las comunidades más afectadas, para respaldar o justificar el incremento presupuestario se adjunta al presente, informe técnico con cite N° GAMSS/SMT/DDPyC/RPAyE/INF/N° 309/24, solicitud de demanda social de distintas comunidades, Informe de disponibilidad de recursos con cite N° GAMSS/SMT/DDPyC/RCyGR/INF/N° 308/24 Y otros.
- 3.- La dirección administrativa financiera junto a la dirección de planificación del G.A.M.S.S. decide realizar el incremento de recursos presupuestario a la actividad 160.0.001 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO. un monto de Bs.- 60.000,00 (Sesenta mil con 00/100 bolivianos) recurso que es solicitado por dirección de obras públicas unidad de alumbrado público y el cual ira destinado a la compra de material eléctrico para el mantenimiento de las luminarias de la vía principal de nuestro municipio para respaldar o justificar el incremento presupuestario se adjunta al presente, informe técnico con cite N° GAMSS/D.OO.PP/A.P./C.I.02/2024, cotización correspondiente y otros.
- 4.- La dirección administrativa financiera junto a la dirección de planificación del G.A.M.S.S. decide realizar el incremento de recursos presupuestario a la actividad 200.0.001 FUNCIONAMIENTO Y CONTROL EPIDEMIOLÓGICO SECTOR SALUD. un monto de Bs.- 117.597,43 (Ciento diecisiete mil quinientos noventa y siete con 75/100 bolivianos) recurso





que es solicitado por dirección de Desarrollo Humano - Jefatura de Salud y el cual será para garantizar la continuidad del personal Consultor de Línea los cuales brindan servicios a nuestra población de Sipe Sipe en el sector salud de nuestro municipio, para respaldar o justificar el incremento presupuestario se adjunta al presente; informe técnico con cite N° GAMSS/DD.HH./JAMS/N° 083/2024.

5.- La dirección administrativa financiera junto a la dirección de planificación del G.A.M.S.S. decide realizar el incremento de recursos presupuestario a la actividad 210.0.002 ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR un monto de Bs.- 707.530,26 (Setecientos siete mil quinientos treinta con 26/100 bolivianos) recurso que es solicitado por dirección de Desarrollo Humano – Unidad Educación y el cual será para realizar la cancelación a las empresas adjudicadas de los productos sólidos y líquidos del desayuno escolar; y para poder respaldar el presente incremento presupuestario se adjunta el informe técnico con cite N° DD.HH.EDU ACE N° 146/2024, contratos correspondientes y otros. **Cabe mencionar que a la documentación adjunta se tiene certificación presupuestaria emitido por la Dirección Administrativa Financiera misma que lleva la firma del Director de dicha Dirección avalando el presupuesto designado para dicha actividad, por otro lado los recursos se quedaran como saldos de la gestión 2024 estos serán reprogramados para la gestión 2025 por la Dirección Administrativa Financiera. En cuanto al Plazo de entrega de los productos a las Unidades Educativas según la cláusula Novena del Contrato Admnsitrativo para la Adquisición de Bienes para la Alimentación Complementaria Escolar gestión 2024 señala: que el ítem adjudicado TENDRÁ UN NUMERO DE ENTREGA APROXIMADAMENTE – mediante un cronograma a partir del orden de proceder (teniendo como parámetro la fecha de culminación de la gestión escolar). Así mismo la Ley 622 en su Art. 11 (RESPONSABILIDADES DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES) en su Inc. c) establece: "Proveer y distribuir de forma permanente y adecuada los alimentos destinados a la alimentación complementaria escolar de las Unidades Educativas de su Jurisdicción durante la gestión educativa."**

6.- La dirección administrativa financiera junto a la dirección de planificación del G.A.M.S.S. decide realizar el incremento de recursos presupuestario a las actividades 220.0.001 APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE, 220.0.002 FUNCIONAMIENTO ESCUELA DEPORTE SIPE SIPE, 220.0.003 FUNCIONAMIENTO ESCUELA DEPORTE MALLCO RANCHO 220.0.004 FUNCIONAMIENTO ESCUELA DEPORTE ITAPAYA un monto total de Bs.- 50.000,00 (Cincuenta mil con 00/100 bolivianos) recurso que es solicitado por dirección de Desarrollo Humano – Unidad de Deportes y el cual será para realizar la cancelación de gastos de administración de las distintas escuelas de deportes y también para apoyo y fomento al deporte y para poder respaldar el presente incremento presupuestario se adjunta el informe técnico con cite N° GAMSS./DD.HH./UD/N° 206/2024, cabe recalcar que el presupuesto solicitado en el informe es de Bs.- 201.181,00 (Doscientos un mil ciento ochenta y uno con 00/100 Bolivianos) por lo que en esta modificación presupuestaria se incrementara solo lo indicado en el cuadro anterior el saldo se incrementara posteriormente en otra modificación, también como respaldo se adjunta cotizaciones y solicitudes de colaboración elevadas por la población de las distintas comunidades a la unidad de deportes del G.A.M.S.S.

7.- La dirección administrativa financiera junto a la dirección de planificación del G.A.M.S.S. decide realizar el incremento de recursos presupuestario a las actividades 230.0.001 FOMENTO ACTIVID. CULTURALES, FERIAS LOCALES, 240.0.001 FOMENTO A ACTIVIDADES TURÍSTICAS SIPE SIPE un monto total de Bs.- 60.000,00 (Sesenta mil con 00/100 bolivianos) recurso que es solicitado por dirección de Desarrollo Humano – Unidad de Cultura y Turismo y cual ira destinado para cubrir gastos realizados en las actividades feriales locales programados para la presente gestión, y para poder respaldar el presente incremento presupuestario se adjunta el informe técnico con cite GAMSS/DDHH/CYT/CITE N° 214/2024, cotizaciones correspondiente y otros.





8.- La dirección administrativa financiera junto a la dirección de planificación del G.A.M.S.S. decide realizar el incremento de recursos presupuestario a la actividad 250.0.089 AYUDA ECONÓMICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD un monto total de Bs.- 10.500,00 (diez mil quinientos con 00/100 bolivianos) recurso que es solicitado por dirección de Desarrollo Humano – Unidad de DNA, SLIM Y UGDYAM y cual ira destinado para para cubrir gastos por pago de bono a las personas con discapacidad de nuestro municipio, como respaldo para el presente incremento presupuestario se adjunta el informe técnico con cite GAMSS/DDHH/J.DNA, SLIMY YUGDYAM/PCD/120/24.

9.- La dirección administrativa financiera junto a la dirección de planificación del G.A.M.S.S. decide realizar el incremento de recursos presupuestario a la actividad 210.0.005 MANTTO. Y MEJTO. DE INFRAESTRUCTURAS EDUC. un monto total de Bs.- 8.449,98 (Ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 98/100 bolivianos) recurso que es solicitado por dirección de Desarrollo Humano – Unidad Educación, presupuesto que ira destinada para cubrir gastos de adquisición e instalación de baranda metálica para gradería en la unidad educativa "Manuel Claure", como respaldo para la asignación presupuestaria se adjunta solicitud elevada por la unidad de educación, informe técnico cite N° G.A.M.S.S. DIR-PLA/IT/N° 386/2024, especificaciones técnicas y otros.

10.- La dirección administrativa financiera junto a la dirección de planificación del G.A.M.S.S. decide realizar el incremento de recursos presupuestario a la actividad 330.0.001 APOYO Y FUNCIONAMIENTO SERVICIO SEGURIDAD CIUDADANA un monto total de Bs.- 39.675,00 (treinta y nueve mil seiscientos setenta y cinco 00/100 bolivianos) recurso presupuestario que es solicitado por la dirección de Desarrollo Humano – Unidad Seguridad Ciudadana, presupuesto que ira destinada para cubrir gastos de mantenimiento y reparación de vehículos que administra la misma unidad también ira para gastos de servicio de energía eléctrica, como respaldo para el incremento presupuestario se adjunta, informe técnico con cite GAMSS/DD.HH./S.C.TVY/N°56/2024, especificaciones técnicas y otros.

11.- Se incrementa recursos presupuestario a la actividad 340.0.088 SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL un monto total de Bs.- 5.122,00 (Cinco mil ciento veinte dos 00/100 bolivianos) presupuesto que ira a cubrir gastos por débitos automáticos que se generan mensualmente y para el cumplimiento de la ley 540 por concepto de aporte al sistema asociativo municipal a la federación de asociaciones municipales, para respaldar el incremento presupuestario se adjunta informe técnico elevado por la dirección administrativa financiera unidad de contabilidad y presupuestos.

12.- La dirección de planificación del G.A.M.S.S. decide realizar la asignación de recursos presupuestario al proyecto nuevo 170.Nuevo.0 CONST. TINGLADO PARA CANCHA POLIFUNCIONAL COMUNIDAD COMBUYO SIPE SIPE un monto total de Bs.- 348.098,00 (trescientos cuarenta y ocho mil noventa y ocho 00/100 bolivianos) presupuesto que ira destinada para cubrir los gastos de ejecución del mismo y como respaldo para la asignación de recurso presupuestario se adjunta al presente el ITCP (Informe Técnico de Condiciones Previas) ficha técnica, perfil de proyecto correspondiente, presupuesto general, planos constructivos, cronograma de ejecución, estudio de suelos y otros.

Así mismo dicho informe Técnico CONCLUYE que la presente MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE RECURSOS ADICIONALES N.º 16 GESTIÓN 2024 se realiza en atención a las necesidades de la población de todo nuestro municipio, modificando un presupuesto total de Bs. 1.667.800,50 (Un millón seiscientos sesenta y siete mil ochocientos 50/100 bolivianos) para la continuidad de un proyecto y actividades programadas y reprogramadas en la presente gestión, y en cumplimiento de la Constitución Política del Estado (CPE), de la Ley Marco autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez y de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. RECOMENDANDO que la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE RECURSOS ADICIONALES N.º 16 GESTIÓN 2024, pueda ser derivado a la Dirección Administrativa





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



Financiera y posterior a la Dirección Jurídica para que en este se emita los Informes correspondientes y posterior remisión al Concejo Municipal para su aprobación y se emita normativa legal que Apruebe la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional N° 16 Gestión 2024.

Informe Financiero de fecha 10 de octubre de 2024 con Cite: G.A.M.S.S. – SMA – DAF /INF No. 053/2024, elaborado por el Lic. Grover Huanca Calvety - Director Administrativo Financiero del G.A.M.S.S., quien mediante informe señala que en cumplimiento al Reglamento de Modificaciones presupuestarias del Decreto Supremo 3607, en su Capítulo IV – Art. 16 establece que las modificaciones presupuestarias se encuentran facultadas a cada entidad para su aprobación, en base a su sustento técnico y financiero. Por otro lado en cumplimiento la normativa en actual vigencia D.S. N° 3607 de modificaciones presupuestarias, también cabe indicar que en pleno cumplimiento la normativa en actual vigencia, ante la imperiosa necesidad de realizar una modificación presupuestaria de las aperturas programáticas. En el caso presente se deberá tomar en cuenta lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, que determina “Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de Presupuestos de cada año constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, consecuentemente para cualquier modificación se requerirá previamente la reformulación del POA y su presupuesto”. El Art. 8 de la Ley 1178, establece que el “Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada”. La normativa en actual vigencia según disposición de su artículo 7 del D.S. 3607 de Modificaciones Presupuestarias; ante la imperiosa necesidad de realizar una modificación presupuestaria de las aperturas programáticas y de sus correspondientes presupuestos, se ha visto la necesidad de realizar una modificación presupuestaria por la suma de Bs. 1.667.800,50 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos 50/100 Bolivianos) a través de la modificación presupuestaria intrainstitucional de recursos adicionales N° 16 correspondiente a la gestión 2024, con sus correspondientes fuentes de financiamiento y organismo financiadores. Dicha modificación se incrementa presupuesto de acuerdo a la disponibilidad que se tiene en este momento en las siguientes modificaciones de acuerdo a las solicitudes de las diferentes direcciones y unidades del gobierno autónomo municipal de Sipe Sipe.

Por lo mencionado anteriormente cabe indicar que El Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe cuenta con el presupuesto necesario debidamente aprobado el POA – PPTO 2024 para la realización de esta Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de Recursos Adicionales No.16 Gestión 2024.

Por lo que dicho informe Financiero **Concluye y Recomienda** la modificación presupuestaria intrainstitucional de recursos adicionales N° 16 gestión 2024, y pueda ser derivado el presente informe a la Dirección de Asesoría Legal, para emitir el Informe Legal correspondiente y posterior remisión al Concejo Municipal para la aprobación de la modificación presupuestaria intrainstitucional de recursos adicionales N° 16 gestión 2024, mediante Ley Municipal por un monto. Bs. 1.667.800,50 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos 50/100 Bolivianos).

Así mismo se tiene documentación de Informe de solicitudes de las diferentes Direcciones y/o Unidades del G.A.M.S.S. teniendo como objetivo solicitar el incremento presupuestario de recursos económicos y con ello reasignar e incrementar recursos al interior de la entidad pública sin modificar el presupuesto del POA gestión 2024 para así poder encaminar Proyectos y/o Actividades nuevas o de continuidad y poder completar la ejecución física y financiera de los mismos en beneficio de la población del Municipio de Sipe Sipe, mismas que son detalladas de manera detallada en el Informe Técnico de Planificación con Cite: GAMSS-DIR.PLA No. 54/2024 de fecha 24 de octubre de 2024.





Por último, el informe legal con CITE: G.A.M.S.S.-D.A.L. N° 567 /2024 de fecha 28 de octubre de 2024, elaborado por el Profesional Jurídico I, con REF: **INFORME LEGAL PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE RECURSOS ADICIONALES N° 16 GESTIÓN 2024**, En consideración al análisis de la documentación presentada, y el análisis a la normativa legal citada, se **CONCLUYE**, que este procedimiento de Modificación Presupuestaria no incurre en ninguna contravención a la normativa vigente. Por lo precedentemente descrito se **RECOMIENDA** a la M.A.E. (Máxima Autoridad Ejecutiva), remitir la carpeta al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo tratamiento y que la misma considere la **APROBACION** de la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE RECURSOS ADICIONALES N° 16 GESTION 2024 por un monto de Bs. 1.667.800,50 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos 50/100 Bolivianos), con el fin de dar continuidad a las diferentes actividades y proyectos en la presente gestión 2024 por el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.

II. OBJETO:

La presente Ley Municipal de Sipe Sipe, tiene por objeto APROBAR la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE RECURSOS ADICIONALES N. ° 16 GESTIÓN 2024".

CONSIDERANDO:

De la revisión de la documentación presentada, se procedió al análisis de la misma de acuerdo a normativa vigente:

Que, conforme a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el cual establece en su Artículo 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Económica y Financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado en su parágrafo I, numeral 23) determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el artículo 102, numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, "Andrés Babiñez" N° 031, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos está: "Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, el Parágrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

El D.S. No. 3607 de Modificación Presupuestarias en su reglamento en el Capítulo II señala lo siguiente en el Art. 7.- (Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto así mismo en el marco de la ley N° 317 del 11 de Diciembre 2012 y la Ley 1493 del 17 de Diciembre 2022, Ley Financial N° 1546 para la gestión 2024.





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



El Reglamento de Modificaciones presupuestarias del Decreto Supremo 3607, en su Capítulo IV – Art. 16 establece que las modificaciones presupuestarias se encuentran facultadas a cada entidad para su aprobación, en base a su sustento técnico y financiero. En el caso presente se deberá tomar en cuenta lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, que determina “Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de Presupuestos de cada año constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, consecuentemente para cualquier modificación se requerirá previamente la re formulación del POA y su presupuesto”.

El Art. 8 de la Ley 1178, establece que el “Sistema de Presupuesto proveerá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada”.

Ley 2042 de 21 de diciembre de 1999 en su Art. 4 determina “ las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de presupuestos, cada año constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables”, consecuentemente para cualquier modificación se requerirá previamente la re formulación del POA y su presupuesto, por otro lado el Art. 5 de la referida disposición, establece que “ las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con carga a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados”.

Ley 1178 (Ley Safco) en su Art.8 establece que “el sistema de presupuesto proveerá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la programación de operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 16.I. señala: “ Toda persona tiene derecho al agua ...”, misma siendo un Derecho Fundamental inviolable, universal. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

Que el numeral 7 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado, señala que son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, promover sistemas de riego, con el fin de garantizar la producción agropecuaria.

Resolución Ministerial No.388 de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante el cual se aprueba el “Reglamento específico sobre aspectos operativos y procedimentales para la aplicación del débito directo establecido en el Art. 5 de la Ley No. 540 de 25 de junio de 2014 de financiamiento del Sistema Asociativo Municipal”, en su segunda versión que en su Art 5 (responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Municipales Asociados al Sistema ASOCIATIVO Municipal).señala: “los Gobiernos Autónomos Municipales asociados son responsables de presupuestar y garantizar los recursos suficientes para el cumplimiento de los aportes establecidos en el Art. 5 de la Ley No. 540.

Que, el Artículo 16, inc. 4 de la Ley 482, indica que “El Concejo Municipal como Órgano Legislativo, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

La Ley 482 en su Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). inc.2. señala “Presentar Proyectos de ley Municipal al Consejo Municipal.”





**LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 48/2024
21 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sipe Sipe, ha sancionado la presente Ley

EL CONCEJO MUNICIPAL

DECRETA:

"LEY QUE APRUEBA MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE RECURSOS ADICIONALES No.16 GESTION 2024."

ARTICULO PRIMERO. - La presente Ley Municipal tiene por objeto Aprobar la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE RECURSOS ADICIONALES N. ° 16 GESTIÓN 2024", por un monto. Bs. 1.667.800,50 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos 50/100 Bolivianos), recursos destinados en el presupuesto con el fin de atender las necesidades de la población del Municipio de Sipe Sipe en la presente gestión. Modificación presupuestaria que se realiza de acuerdo a la siguiente matriz:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE (1303)
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 16 - GESTION 2024
(Expresado en Bolivianos)

DE:

DISMINUCION DE GASTOS

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fte	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1303	01	1	000	0	001	41	113	2.6.9.90	0000	00	FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	127.377,51
1303	01	1	097	0	001	41	113	9.9.1	0000	00	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	505.631,00
1303	01	1	097	0	100	41	113	9.9.1	0000	00	PROVISIÓN PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO	256.117,00
1303	01	1	100	0	003	20	210	3.1.1.20	0000	00	APOYO AL PROGRAMA CONJUNTO PRODUCTIVO ECOLÓGICO	5.000,00
1303	01	1	100	0	003	20	210	3.1.3	0000	00	APOYO AL PROGRAMA CONJUNTO PRODUCTIVO ECOLÓGICO	15.000,00
1303	01	1	100	0	003	20	210	3.4.5	0000	00	APOYO AL PROGRAMA CONJUNTO PRODUCTIVO ECOLÓGICO	10.000,00
1303	01	1	100	0	008	20	210	2.5.2.20	0000	00	FORTAL. MECANIZACIÓN A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA SIPE SIPE	21.058,45
1303	01	1	100	0	014	20	210	3.1.3	0000	00	APOYO A LA PRODUC. E INDUST. EN EL SECTOR PRODUCTIVO GAMSS	5.800,00
1303	01	1	100	0	014	20	210	3.4.1.10	0000	00	APOYO A LA PRODUC. E INDUST. EN EL SECTOR PRODUCTIVO GAMSS	1.200,00
1303	01	1	100	0	014	20	210	3.4.2	0000	00	APOYO A LA PRODUC. E INDUST. EN EL SECTOR PRODUCTIVO GAMSS	8.000,00
1303	01	1	100	0	018	20	210	3.4.2	0000	00	COMPRA DE FERTILIZANTES COMUNIDAD VILLA SIVINGANI	2.950,00
1303	01	1	100	0	019	20	210	3.4.2	0000	00	COMPRA DE FERTILIZANTES COMUNIDAD ARRUMIRI	3.330,00
1303	01	1	100	0	020	20	210	3.4.2	0000	00	COMPRA DE FERTILIZANTES PARA COMUNIDAD SALTO PATA	2.630,00
1303	01	1	100	0	021	20	210	3.4.2	0000	00	COMPRA DE ABONO PARA COMUNIDAD TONCOMA	3.330,00
1303	01	1	110	0	002	41	113	3.4.5	0000	00	APOYO A AGUA POTABLE MISICUNI	1.000,00
1303	01	1	120	0	001	41	113	3.4.5	0000	00	APOYO RIEGO MISICUNI	1.000,00
1303	01	1	130	0	001	20	210	3.1.3	0000	00	MTTO. Y MEJTO. DE PLAZAS, PARQUES AREAS VERDES	3.000,00
1303	01	1	160	0	006	20	210	3.9.7	0000	00	COMPRA LUMINARIAS LED Y ACCESORIOS PARA ALUMBRADO PUBLICO COMUNIDAD CARAMARCA OTAVI	1.000,00
1303	01	1	160	0	002	20	210	2.1.2	0000	00	TASA DE ALUMBRADO PUBLICO	50.000,00
1303	01	1	170	0	002	20	210	4.1.2	0000	00	COMPRA DE TERRENO CARRERAS PAMPA	20.921,89
1303	01	1	170	0	010	41	113	3.4.5	0000	00	COMPRA DE CEMENTO PARA FABRICACION DE ENLOSTADO	35.481,66
1303	01	1	210	13031128400000	000	41	113	4.2.2.30	0000	00	CONST. TRES AULAS U.E. "VILOMA CALA CALA" CANTON SIPE SIPE	348.098,00
1303	01	1	310	0	002	20	210	3.1.3	0000	00	FONDO EMERG. DESASTRES NAT. Y DEFENSA CIVIL	70.000,00
1303	01	1	310	0	002	20	210	3.4.2	0000	00	FONDO EMERG. DESASTRES NAT. Y DEFENSA CIVIL	130.000,00
1303	01	1	330	0	002	41	113	4.3.1.10	0000	00	EQUIPAMIENTO A SEGURIDAD CIUDADANA	21.000,00
1303	01	1	330	0	002	20	210	4.3.1.20	0000	00	EQUIPAMIENTO A SEGURIDAD CIUDADANA	15.000,00
1303	01	1	330	0	002	41	113	3.3.2	0000	00	EQUIPAMIENTO A SEGURIDAD CIUDADANA	3.675,00
TOTAL												1.667.800,50

A:

INGREMENTO DE GASTOS

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fte	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1303	01	1	001	0	001	41	113	2.6.9.90	0000	00	FUNCIONAMIENTO DELIBERATIVO	60.827,83
1303	01	1	100	0	016	20	210	3.4.5	0000	00	APOY. PROD. AGROPECUARIA D.E.L.	200.000,00
1303	01	1	160	0	001	20	210	3.9.7	0000	00	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO	60.000,00
1303	01	1	170	NUEVO	000	41	113	4.2.2.30	0000	00	CONST. TINGLADO PARA CANCHA POLIFUNCCIONAL COMUNIDAD COMBUYO SIPE SIPE	348.098,00
1303	01	1	200	0	001	41	113	2.5.2.20	0000	00	FUNCIONAMIENTO Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO SECTOR SALUD	112.527,07
1303	01	1	200	0	001	20	210	2.5.2.20	0000	00	FUNCIONAMIENTO Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO SECTOR SALUD	5.070,36
1303	01	1	210	0	002	41	113	3.1.1.30	0000	00	ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR	707.530,25
1303	01	1	210	0	005	20	210	3.4.6	0000	00	MANTTO. Y MEJTO. DE INFRAESTRUCTURAS EDUC.	8.449,98
1303	01	1	220	0	001	20	210	2.5.2.20	0000	00	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE	3.876,00
1303	01	1	220	0	001	20	210	2.6.9.90	0000	00	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE	21.218,66
1303	01	1	220	0	002	20	210	2.5.2.20	0000	00	FUNCIONAMIENTO ESCUELA DEPORTE SIPE SIPE	4.306,67
1303	01	1	220	0	003	20	210	2.5.2.20	0000	00	FUNCIONAMIENTO ESCUELA DEPORTE MALLO RANCHO	2.584,00
1303	01	1	220	0	004	20	210	2.5.2.20	0000	00	FUNCIONAMIENTO ESCUELA DEPORTE ITAPAYA	3.014,67
1303	01	1	220	0	005	20	210	2.6.9.90	0000	00	MEJTO. Y MANTENIMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS	15.000,00
1303	01	1	230	0	001	20	210	2.6.9.90	0000	00	FOMENTO ACTIV. CULTURALES, FERIAS LOCALES	40.000,00
1303	01	1	240	0	001	41	113	2.5.6	0000	00	FOMENTO A ACTIVIDADES TURISTICAS SIPE SIPE	20.000,00
1303	01	1	250	0	089	41	113	7.1.6.10	0000	00	Ayuda Económica para Personas con Discapacidad	10.500,00
1303	01	1	330	0	001	20	210	2.1.2	0000	00	APOYO Y FUNCIONAMIENTO SERVICIO SEGURIDAD CIUDADANA	4.700,00
1303	01	1	330	0	001	41	113	2.4.1.20	0000	00	APOYO Y FUNCIONAMIENTO SERVICIO SEGURIDAD CIUDADANA	34.975,00
1303	01	1	340	0	088	41	113	7.1.6.10	0000	00	Sistema Asociativo Municipal	5.122,00
TOTAL												1.667.800,50





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
 Fundado el 30 de abril de 1900
 Tel./Fax.: 4380024
 Cochabamba - Bolivia



ARTÍCULO SEGUNDO. – Los informes Técnicos, Financieros y Legales del ejecutivo descritos en la presente forman parte indivisible e indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTICULO TERCERO. – Las disposiciones de la presente Ley Municipal tienen aplicación en todo el Territorio del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe y son de cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente disposición Municipal será publicada por el Máximo Ejecutivo Municipal y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 482 deberá ser remitidas al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

DISPOSICION DEROGATORIA

ARTICULO UNICO. - Se derogan las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE

Es sancionada en la Sede Sindical de la Comunidad "9 de Junio", del Municipio de Sipe Sipe, a los 21 días del mes de noviembre de 2024, remítase al Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales.

[Firma]
 Lic. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Ante mí,

[Firma]
 Vitalia Perez Churata
 CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



POR TANTO LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA
 COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
 MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fecha: 22 de Noviembre de 2024

[Firma]
 F. Mario Galarza Alá
 ALCALDE
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

